



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 22 de febrero de 2017

**Número 43**

## S u m a r i o

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:**

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Expedientes de pago de tasaciones . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 2335/15 . . . . . 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 152/16; número 7: autos 237/13, 220/15, 227/15, 1062/13, 110/13, 254/16, 257/16 y 224/15; número 10 (refuerzo): autos 9/16 . . . . . 4

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo . . . . . 9
- Casariche: Cuenta general ejercicio 2015 . . . . . 16
- Espartinas: Cumplimiento de sentencia . . . . . 16
- Proyecto de actuación . . . . . 17
- Guadalcanal: Anuncio de licitación . . . . . 17
- Guillena: Convocatoria de premios (BDNS) . . . . . 18
- Lora del Río: Delegación de funciones . . . . . 18
- Montellano: Reglamento municipal . . . . . 19
- La Puebla del Río: Corrección de errores . . . . . 19
- La Rinconada: Convocatoria para la provisión de una plaza de Director para la EDUSI . . . . . 19
- Encomienda de gestión . . . . . 22
- Tocina: Padrones fiscales . . . . . 22
- Utrera: Modificación de la relación de puestos de trabajo . . . . . 23
- Reglamentos municipales . . . . . 24
- Anuncios de adjudicación de contratos . . . . . 25

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Calendario y horario del registro . . . . . 26



## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

### Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivado por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

*Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Día 16 de marzo de 2017.*

11-SE-4720, cantidades concurrentes, «Autovía del Sur A-4, de Madrid a Cádiz. Duplicación de la N-IV. pp.kk. 558,5 al 566,5, tramo: Dos Hermanas - Los Palacios y Villafranca». Término municipal Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla.

- 10:00 horas, fincas 41-345.0127 y 41-345.0128, Juan Gavira Ayala y M.<sup>a</sup> José Benítez Gavira.
- 10:15 horas, finca 41-345.0104 M.<sup>a</sup> Josefa Gavira Ayala, Antonia Auxiliadora Benítez Gavira, M.<sup>a</sup> José Benítez Gavira, Remedios Lydia Benítez Gavira y Mónica Benítez Gavira.
- 10:30 horas, finca 41-345.0062 Explotaciones Agrícolas Barrón, S.L.
- 10:45 horas, fincas 41-345.0057 y 41-345.0058, Agroalimentaria del Sur, S.A.
- 11:00 horas, finca 41-345.0081, Agroinversiones Ecológicas, S.L.

Se deberá aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el impuesto sobre sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla a 13 de febrero de 2017.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

4D-1435

Pago de tasaciones motivado por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

*Ayuntamiento de Espartinas. Día 17 de marzo de 2107.*

48-SE-4540M1, mutuo acuerdo, «Proyecto Modificado N.º 1. Autovía SE-40. Sector suroeste. Tramo: Almensilla (SE-648)-Espartinas (A-49) Término municipal Espartinas. Provincia de Sevilla».

- 10.00 horas, finca: 41-200.0217, Concepción Morales Rico.

Se deberá aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el impuesto sobre sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla a 13 de febrero de 2017.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

4D-1436

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 2335/15, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 6 de julio de 2016, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla, en procedimiento núm. 829/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Grainsa Aplicaciones Industriales y Aspiraciones de Lodos Industriales Aspiraciones, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 19 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Álvarez Tripero.

258W-7620

#### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20110006782.

De: Celestina González Pozo.

Abogado: Salvador Ramírez González.

Contra: Eromido, S.L.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2016 a instancia de la parte actora doña Celestina González Pozo contra Eromido, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de 14 de junio y auto y decreto de 15 de junio, todos ellos de 2016, del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Sevilla a 14 de junio de 2016.

Dada cuenta y;

*Hechos:*

Primero.—En los autos de referencia fue dictado Sentencia n.º 277/2013, de 17 de junio.

Segundo.—Con fecha 27 de mayo de 2015 tuvo entrada en Decanato de Sevilla escrito presentado por la parte demandante solicitando nulidad de las actuaciones, por los motivos argumentados en el mismo, y a los que me remito en aras a la brevedad.

Habiéndose dado el preceptivo traslado a la parte demandada, quedaron los autos en la mesa del proveyente para su resolución.

*Razonamientos jurídicos:*

Único.—No procede acceder a ningún tipo de nulidad de actuaciones dado que no se ha dictado resolución alguna que sea susceptible de ser anulada por las razones expuestas en el escrito, y todo ello sin perjuicio de que la parte pueda reproducir sus argumentos sobre en qué domicilio debe serle notificada la Sentencia a los efectos oportunos, como por ejemplo para la determinación del *dies a quo* del inicio del plazo prescriptivo para solicitar su ejecución.

*Parte dispositiva:*

No acceder a declarar la nulidad solicitada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

*Diligencia.*—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Auto:*

En Sevilla a 15 de junio de 2016.

Dada cuenta de los anteriores escritos, únense y;

*Hechos:*

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Celestina González Pozo contra Eromido, S.L. se dictó resolución judicial en fecha 17 de junio de 2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

*Razonamientos jurídicos:*

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.4 de la LRJS).

Tercero.—Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Eromido, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.814,14 euros en concepto de principal, más la de 562,82 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

*Diligencia.*—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto:*

Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 15 de junio de 2016.

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—Celestina González Pozo ha presentado demanda contra Eromido, S.L.

Segundo.—No consta que Eromido, S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Tercero.—Este Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla ha dictado decreto 23/2013, de insolvencia de fecha 21 de enero de 2013 respecto del deudor, Eromido, S.L. en autos 182/11, ejecución 32/2012.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la L.R.J.S.).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la L.R.J.S.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 239.3 de la L.R.J.S.).

Tercero.—Dispone el art. 276.3 de la L.R.J.S. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva; Acuerdo:*

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Eromido, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2013, a instancia de la parte actora doña Flor del Rocío Cortes Ruiz contra GCT 95, S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 4 de enero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 2.492,71 euros.

Hallándose ingresada dicha suma en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, hágase entrega de 1.706,04 euros a la parte actora en concepto de intereses y al Ldo. don Manuel David Reina Ramos de 217,80 euros en concepto de costas, expidiéndose los correspondientes mandamientos de devolución; y transfíerese 301,80 euros al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 2 de Alcalá de Guadaíra, 234,39 euros al Sr. Registrador de Loja, y 32,68 euros al Sr. Registrador Mercantil de Sevilla.

Asimismo se decreta la cancelación de los embargos acordados en la presente ejecución, librándose los despachos oportunos para su efectividad.

Una vez verificado lo anterior, estando totalmente satisfecha la deuda reclamada procédase al archivo de la presente ejecución.

Contra este decreto cabe interponer recurso directo de revisión en los términos del razonamiento jurídico segundo.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado GCT 95, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-555

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2015, a instancia de la parte actora Ovidiu Grigoriuc contra GSI España GSI Profesionales de la Seguridad y Sistemas, S.A. y Control y Vigilancia La Juliana, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 12 de enero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

1. Estando consignada la suma de 3.292,60 euros, acuerdo expedir mandamiento de devolución por el indicado importe a favor del actor en concepto de intereses de demora, e intereses y costas del procedimiento, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma al interesado a fin de que comparezca en este Juzgado para su entrega.

2. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Ovidiu Grigoriuc, frente a Gsi España Gsi Profesionales de la Seguridad y Sistemas, S.A. y Control y Vigilancia La Juliana, S.L.

3. Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

4. Archivar el presente procedimiento, una vez verificado lo anterior.»

Y para que sirva de notificación al demandado Control y Vigilancia La Juliana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 12 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-554

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2015, a instancia de la parte actora don Miguel García Galvez y M.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Ramos contra Gobru, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 12 de enero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandada Gobru, S.L., por la suma de 31.441,37 euros de principal y 6.288,27 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con Banco Popular Español, S.A., efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

- Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

A la vista de la información registral obtenida, se acuerda también librar oficio al Sr. Registrador de la Propiedad de Lora del Río, a fin de que informe sobre si constan titularidades a favor de la ejecutada.

Respecto a lo solicitado por la parte, estese a lo anteriormente acordado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma. Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Gobru, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 12 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-316

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1062/2013, a instancia de la parte actora don Rafael Sánchez Cabelludo contra Rotulando, S.L. sobre cantidad se ha dictado sentencia, de fecha 9 de diciembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Rafael Sánchez Cabelludo contra Rotulando, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 37.337,83 €, más 12.122 € de interés de demora.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 402600068106213, abierta por este Juzgado de lo Social núm. Siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el núm. 402600065106213, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Rotulando, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 16 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-320

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución 110/2013, a instancia de la parte actora don Juan Carlos Rivera Herrera contra Proyectados Poliuretano Sur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Proyectados Poliuretano Sur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 58.436,52 euros de principal más 11.906,68 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S. recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectados Poliuretano Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 14 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-318

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2016, a instancia de la parte actora don Ángel Ramón Blanco Vargas contra Moreno y Tejero, S.C. Andaluza y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Moreno y Tejero, S.C. Andaluza a instancias de la don Ángel Ramón Blanco Vargas, por importe de 14.082,40 euros de principal más otros 2.817 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días (3), conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado Moreno y Tejero, S.C., Andaluza actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 12 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-312

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 257/2016, a instancia de la parte actora don Sergio Coca Lopez contra Proauto Sipa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 29 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Proauto Sipa, S.L. a instancias de la Sergio Coca López, por importe de 2.946,86 euros de principal más otros 590 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Proauto Sipa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 12 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-313

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2015, a instancia de la parte actora doña Raquel Ramos Beiro contra Larrana del Bosque, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 16 de enero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*«Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada Larrana del Bosque, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.209,92 euros de principal, más 250 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días (3) siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerdo, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Larrana del Bosque, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 17 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-314



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 9/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S2016000005.

De: María Carmen Fernández Román.

Contra: Servicios Hosteleros Suárez Bravo, S.L., Bodegón Andújar, S.L., Jamonbadi, S.L., y Ministerio Fiscal.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2016, a instancia de la parte actora María Carmen Fernández Román contra Servicios Hosteleros Suárez Bravo, S.L., Bodegón Andújar, S.L., Jamonbadi, S.L., y Ministerio Fiscal, sobre despido con vulneración de derechos fundamentales se señala para el próximo día 9 de marzo del 2017, a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla, calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta 1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 10.50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, avenida de la Buharia número 26, edificio Noga, 7ª planta, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial de Refuerzo copia de la demanda, documentos acompañados a la misma, decreto y providencia 16 de abril de 2017, y demás resoluciones recaídas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Bodegón Andújar, S.L., y administradores solidarios José Manuel Rodríguez Andújar y Óscar Jesús Rodríguez Andújar actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-1479

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 10 de febrero de 2017 (expte. 12555/2016), dispuso la convocatoria para la selección y contratación mediante contrato de relevo de un auxiliar administrativo, y asimismo acordó aprobar, para regir aquella, las siguientes:

#### BASES GENERALES PARA REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO

##### Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo para cubrir un puesto de auxiliar administrativo, a través de un contrato de relevo, necesario para que se reconozca la jubilación anticipada y parcial del trabajador que solicita acceder a la misma al amparo del artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y convocar su cobertura, como personal laboral temporal a tiempo parcial, hasta que el trabajador sustituido acceda a la jubilación total.

1.2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial del trabajador municipal con núm. 193 de empleado, y categoría de auxiliar administrativo, así como sustituir la jornada dejada vacante por dicho trabajador, que será de un 75% de su jornada habitual.

La contratación del aspirante seleccionado quedará condicionada a la oportuna concesión de la jubilación parcial del empleado municipal al que se pretende relevar.

El contrato de relevo se extinguirá en todo caso cuando el trabajador jubilado parcial acceda a la jubilación total.

1.3. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

##### Segunda. *Legislación aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Colectivo Unificado para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra 2005-2007 y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Encontrarse en situación de desempleo o tener concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada, a la fecha de la contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 12.7.a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Este requisito deberá acreditarse en todo caso antes de proceder a la contratación del aspirante seleccionado.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración de contrato de relevo, excepto el correspondiente a la letra f) del apartado anterior.

3.3. Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. Si en el desarrollo del proceso selectivo se le presentaran dudas al Tribunal con respecto a la capacidad de las personas aspirantes con alguna discapacidad para el desempeño de las actividades que habitualmente desarrollan los/as trabajadores/as de la categoría objeto de las presentes bases, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Solicitudes.*

4.1. Los aspirantes que deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar instancia dirigida al Sra. Alcaldesa, cuyo modelo figura en el Anexo II de estas bases, que podrá fotocopiar por los aspirantes u obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento. Las solicitudes estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra «h <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>» para su cumplimentación, posterior impresión y presentación.

En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en el anexo respectivo, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la base 3.1.e) de esta convocatoria y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.
- c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 4.3 de la presente base.

4.2. La presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo se realizará en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se dará publicidad a la convocatoria en la sede electrónica «h <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>».

Las instancias serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en el Registro General del Ayuntamiento sito en la Plaza del Duque, s/n, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en los Registros auxiliares del mismo, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de Correos.

4.3. La tasa por derechos de examen serán las siguientes:

Tarifa I: .....	9,82 €
Tarifa II: .....	4,87 €

Aquellos aspirantes que se encuentren en situación de desempleo, deberán acreditarlo mediante fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, a efectos de disfrutar de bonificación en el pago de tasas con la aplicación de la tarifa II antes indicada.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: ES 37 2100/9166/73/2200138622 de Caixabank, indicando el nombre del aspirante.

En el ingreso habrá de consignarse el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. y plaza a la que opta. La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

4.5. La falta de acreditación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo mínimo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica «<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>», figurará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los mismos.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de diez días hábiles se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

Asimismo, en la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Una vez establecido el orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlos.

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica «<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>».

5.4. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Sexta. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal Calificador será designado por la concejal-delegada del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza y estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

— Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

— Vocales:

a) Un empleado público del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

b) Dos empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, designados a propuesta del Comité de Empresa y Secciones Sindicales, pero que intervendrán a título individual.

Para su designación como miembros del Tribunal calificador podrán ser solicitados a la Comunidad Autónoma de Andalucía y/o Diputación Provincial de Sevilla.

— Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

6.3. El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 y 23 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el presidente y/o el secretario, se suplirán, en el primer caso, por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

6.5. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.6. Los componentes del Tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

#### Séptima. *Convocatorias y notificaciones.*

La convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de aptitud establecida en la base octava, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria así como los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en la sede electrónica «h [https:// ciudadalcala.sedelectronica.es](https://ciudadalcala.sedelectronica.es)», donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de ejercicios y calificaciones obtenidas.

#### Octava. *Proceso selectivo.*

Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

— Primer ejercicio: De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en la contestación por escrito, en un plazo máximo de dos horas, a cinco preguntas propuestas por el Tribunal Calificador relacionadas con los temas contenidos en el bloque I de materias del Anexo I de estas bases.

Este ejercicio será leído públicamente por el aspirante ante el Tribunal.

— Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la realización de dos pruebas propuestas por el Tribunal utilizando cualquiera de los paquetes ofimáticos incluidos en el bloque II de materias del anexo I de estas bases. Se valorará el manejo del programa informáticos, la velocidad de escritura, las faltas de mecanografía y los signos de puntuación. El tiempo para la realización del ejercicio será de una hora. El Tribunal calificador, por escrito y al comienzo de cada una de ellas, indicará a los aspirantes las instrucciones concretas para la realización de las mismas, así como las pautas de su ejecución.

#### Novena. *Desarrollo de los ejercicios.*

9.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no comparezcan a su realización, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

9.2. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I./N.I.E. o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Estos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

9.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por el Tribunal en la sede electrónica «h [https:// ciudadalcala.sedelectronica.es](https://ciudadalcala.sedelectronica.es)», así como por cualesquier medio que juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, con un máximo de quince días naturales.

9.4. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

9.5. Las peticiones de revisión de los exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio, sin que la celebración del siguiente ejercicio pueda tener lugar antes de la finalización del citado plazo. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

9.6. El Tribunal deberá adoptar, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

#### Décima. *Calificación de los ejercicios.*

10.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

-Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

-Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

10.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

10.3. Una vez superados los ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuación de los ejercicios eliminatorios ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de puestos convocados. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a:

- 1) Mejor puntuación en el ejercicio teórico.
- 2) De persistir el empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

Undécima. *Relación de aprobados, presentación de documentos, y nombramiento.*

11.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en la sede electrónica «<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>» la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

11.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de formulación del correspondiente contrato de relevo con duración hasta que el titular de la plaza objeto de jubilación alcance los 65 años de edad.

11.3. El Tribunal no podrá proponer el acceso al puesto de trabajo a cubrir, a un número mayor de candidatos que el de puestos a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos, el candidato a proponer por el Tribunal, será el que obtenga la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos a cubrir. Este aspirante será el que exclusivamente se considerará aprobado en la convocatoria, no pudiendo el Tribunal Calificador, por tanto, declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos convocados, si el candidato propuesto por el Tribunal no pudiera ocupar el puesto de trabajo de que se trata en esta convocatoria por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos por no existir suficientes puestos a cubrir. En este caso, la Sra. Alcaldesa requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes Bases la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicho puesto.

11.4. La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.5. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación en la sede electrónica de la Corporación.

11.6. El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.

b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, de la titulación exigida para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones como auxiliar administrativo.

f) Fotocopia compulsada de la demanda de empleo u otro documento acreditativo de encontrarse en situación de demandante de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, u organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma, actualizados. En caso de que tuviese concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada, bastará con la aportación de fotocopia del mismo.

11.7. Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su acceso al empleo público, siempre que figuren en su expediente personal, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando tal condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en las presentes bases.

11.8. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrán ser propuestos para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11.9 Cumplidos dichos trámites, se procederá a la contratación laboral en favor del aspirante seleccionado, quien quedará sometido al sistema de incompatibilidades actualmente vigente.

Duodécima. *Bolsa de trabajo.*

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios de los que consta la fase de oposición no propuestos para ocupar puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, para futuros llamamientos de personal, al objeto de ser contratados o nombrados como auxiliares administrativos. Asimismo, se incorporarán a dicha bolsa según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, los aspirantes aprobados con los que se celebre contrato de relevo, una vez finalizados los mismos.

La inclusión en la bolsa se hará en atención a lo declarado por los/as aspirantes en el momento de presentación de instancias, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El llamamiento a los integrantes de la bolsa de empleo se realizará por escrito por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, concediendo al interesado un plazo de cinco días hábiles a fin de que manifieste su conformidad a ser empleado en el mismo y además aporte la documentación que le sea requerida a tal fin.

En caso de que en el momento de producirse el llamamiento existan diferentes ofertas de contratación, el aspirante de la bolsa con mayor puntuación tendrá preferencia de elección.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa de empleo y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

En caso de que el candidato al que corresponda llamar haya superado el periodo máximo previsto por la normativa vigente para la contratación temporal en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra -doce meses en los últimos dieciocho o de veinticuatro en los últimos treinta (según la modalidad del contrato)-, quedará en la situación de no disponible en la bolsa de trabajo hasta tanto cese esta circunstancia.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Renunciar a la oferta de contratación sin mediar justificación.
- Renunciar a un contrato o nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No superar el período de prueba
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción.
- Tener un hijo menor de tres años.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de baja temporal en la bolsa de empleo.

Una vez finalizada la causa que dio lugar a la baja temporal de la bolsa, el candidato deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días hábiles, el cual procederá a darle de alta de nuevo en la bolsa con efectos desde el día siguiente al que dicha notificación tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento. Si el candidato no realiza la notificación en el referido plazo, podrá ser excluido definitivamente de la bolsa.

Esta bolsa de trabajo tendrá una validez de tres años, salvo que antes de finalizar dicho plazo exista una nueva convocatoria para cubrir en propiedad plazas vacantes.

Decimotercera. *Normas finales.*

14.1. El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

14.2. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la referida publicación. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I: PROGRAMA DE MATERIAS.

##### BLOQUE I:

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
- Tema 2. La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.
- Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- Tema 4. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
- Tema 5. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 6. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- Tema 7. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
- Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía Municipal y el control de legalidad.
- Tema 9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera Local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
- Tema 11. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 12. Los Presupuestos Locales. Estructura, tramitación. Régimen jurídico del Gasto Público Local.

- Tema 13. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 14. Los actos administrativos: concepto y clases. Eficacia, motivación y validez de los actos administrativos.
- Tema 15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 16. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada, potestativo de reposición y de revisión.
- Tema 17. El personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- Tema 18. Relación Administración-ciudadano. Derechos del ciudadano frente a la Administración. Colaboración y participación ciudadana. Técnicas de Atención al público (presencial y telefónica).

BLOQUE II:

- Tema 1. Libre Office Write (procesador de textos): Introducción al programa. Formato y edición de caracteres, párrafos y tabulaciones. Autotexto. Tablas columnas. Formato de página. Combinar correspondencia. Listas numeradas y con viñetas. Ortografía y autocorrección.
- Tema 2. Libre Office Calc (Hoja de cálculo): Introducción al programa. Formato de celdas. Fórmulas y funciones básicas. Trabajo con varias hojas de cálculo. Tablas de doble entrada. Impresión de hojas de cálculo.

ANEXO II. INSTANCIA			
Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige:		Código de identificación	
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Nombre y apellidos/razón social:		DNI, NIF,CIF,Tarjeta de residencia:	
En representación, según documento justificativo que se adjunta (1), de, Nombre y apellidos/o razón social		DNI, NIF,CIF,Tarjeta de residencia:	
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN (2)			
Domicilio	C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico (3)	
EXPOSICIÓN DE HECHOS Y RAZONES:			
Que conoce las bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria para la contratación laboral mediante contrato de relevo de un auxiliar administrativo, y que posee para participar en dicha convocatoria el título de..... fecha por.....			
SOLICITUD:			
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a justificar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.			
DOCUMENTACIÓN:			
a) Fotocopia del DNI o del documento de identidad en vigor que corresponda.			
b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.			
c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas.			
En..... a .....de			
Fdo.			
EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA			

CONSENTIMIENTO:

- Doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas.
- No doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

(1) Representación: Si se trata de representante legal, copia fidedigna de la escritura o documento constitutivo de la persona jurídica o entidad y documento público de su nombramiento de cargo o administrador, vigentes e inscritos en los registros públicos correspondientes cuando procede, o mediante apoderamiento apud acta.

(2) Si es persona física sólo podrá indicar un medio preferente, y si es persona jurídica sólo podrá indicar el medio de notificación electrónica.

(3) Nota sobre la notificación electrónica:

Para poder ser notificado de forma electrónica mediante comparecencia electrónica debe disponer de un certificado digital, incluido en la lista de certificados admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica.

Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, el/la interesado/a recibirá un email (de no-responder@espueblo.com, Asunto: Notificación pendiente de recepción) avisándole de que ha de entrar a la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Transcurridos 10 días naturales desde la constancia de la recepción de la notificación en dicha dirección de correo electrónico, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Una vez que se acceda a dicha sede electrónica, se hará clic en el apartado «Carpeta ciudadana -> Buzón Electrónico», para lo que deberá identificarse con su certificado de identificación (son válidos DNI electrónico y Certificado de la FNMT) introduciendo el PIN correspondiente.

En ese momento se accederá al histórico de las notificaciones realizadas, y a las que se tengan pendientes de recoger, haciendo clic en el documento:

A continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y a los documentos que se formen parte de la misma.

Realizado lo anterior, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de la recepción de la notificación.

Protección de datos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos recogidos en este formulario serán incorporados, para ser tratados, en un fichero automatizado propiedad de este Ayuntamiento con domicilio en plaza del Duque número 1, 41500-Alcalá de Guadaíra. El/la solicitante autoriza expresamente el tratamiento de datos de salud, ideología, origen racial, orientación sexual, religión en caso de que se consignen en la solicitud. Los datos podrán ser comunicados a distintas Administraciones o entidades en los supuestos previstos en la citada Ley. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en la dirección anteriormente indicada.

En Alcalá de Guadaíra a 13 de febrero de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-1254

---

CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, y de conformidad con el artículo 212.3 del RDLeg. 2/2004, de 5 marzo 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público -en los servicios económicos de la Corporación en horario de oficina- por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Casariche a 14 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

2W-1331

---

ESPARTINAS

Don Iván Gómez Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 26 de enero de 2017, en el punto 6º del orden del días, se acordó:

Primero.—Proceder a la ejecución de la sentencia de fecha 10 de noviembre de 2016, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso administrativo número 394/2015, dejando sin efecto el acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 2015, por el que aprobó definitivamente el plan parcial parque terciario, comercial y de ocio Aprocom del PGOU, adaptación parcial de las NNSSMM a la LOUA, sólo en lo referente al estudio económico financiero obrante en el plan parcial, dejando invariable y, por lo tanto, con plena eficacia jurídica el resto del documento del plan parcial aprobado.

Segundo.—Aprobar el estudio económico financiero y la evaluación técnica de la sostenibilidad económica del plan parcial parque terciario, comercial y de ocio Aprocom del PGOU, adaptación parcial de las NNSSMM a la LOUA, redactado por los Arquitectos Fernando Carrascal Calle y José M.ª Fernández de la Puente Irigoyen, a fin de cumplimentar los fundamentos jurídicos de la citada sentencia.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al TSJA.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, hacer la oportuna inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y, dar cuenta en su caso, al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Espartinas a 6 de febrero de 2017.—El Alcalde accidental, Iván Gómez Fernández.

8W-997



## ESPARTINAS

Don Iván Gómez Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 26 de enero de 2017, se acordó aprobar el proyecto de actuación de interés público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, denominado El Cementerio (parcela 74 del polígono 8 de la relación de bienes inmuebles de naturaleza rústica), a fin de implantar en el suelo y en la edificación existente un uso comercial, lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/2002 L.O.U.A.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Espartinas a 31 de enero de 2017.—El Alcalde accidental, Iván Gómez Fernández.

2W-1002

## GUADALCANAL

Don Manuel Casaus Blanco, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía, se aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos que a continuación se relaciona:

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Guadalcanal.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
- c) Número de expediente: 2017/CON-00001.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Gestión de servicios públicos.
- b) Descripción: Contrato de gestión de servicio público del servicio de residencia de tercera edad y del servicio de unidad de estancia diurna en Guadalcanal (Sevilla).
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 85311100 - Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos.
- d) Lugar y plazo de ejecución: En calle Santa Clara, 13. Guadalcanal / 3 años.
- e) N.º de lotes: 1.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de más de un criterio.

4.—*Presupuesto base de la licitación:*

- a) Importe máximo: 139.392,00 € (valor estimado 115.200,00 € + 24.192,00 € de I.V.A).

5.—*Garantías:*

- a) Garantía provisional: No exigida.
- b) Garantía Definitiva: 5%.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad o lugar: Ayuntamiento de Guadalcanal.
- b) Domicilio: Plaza de España s/n.
- c) Localidad y código postal: Guadalcanal. 41390.
- d) Teléfono: 95.488.60.01.
- e) Fax:
- f) Fecha límite obtención de documentos e información: Por determinar.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—*Presentación de solicitudes de participación / ofertas:*

- a) Fecha y hora límite de presentación: Por determinar.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Guadalcanal. Registro Gral. de 9:00 a 13:00 horas.
  - 2.ª Domicilio: Plaza de España, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Guadalcanal. 41390.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—*Apertura:*

- a) De la documentación (sobre A): El (por determinar), en acto reservado.
- b) De las ofertas (sobre B): El (por determinar), de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al (por determinar), en acto público.

- c) De las ofertas económicas (sobre C): Por determinar.  
 a) Entidad: Ayuntamiento de Guadalcanal.  
 b) Domicilio: Plaza de España s/n.  
 c) Localidad: Guadalcanal.

10.—*Otras informaciones*: No se precisa.

11.—*Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€)*: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Guadalcanal a 13 de febrero de 2017.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

4W-1263-P

—————  
 GUILLENA

*Extracto del acuerdo de fecha 3 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban las bases del II Certamen de Copla «Villa de Guillena»*

TextoES: BDNS (Identif.): 332499.

Extracto del acuerdo de fecha 3 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban las bases del II Certamen de Copla «Villa de Guillena».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios los solistas o grupos que sean mayores de 15 años, y participen en el Certamen.

Segundo. *Objeto*.

Promocionar las acciones y actividades culturales en el Municipio de Guillena.

Tercero. *Bases reguladoras*.

Las bases reguladoras de la convocatoria del II Certamen de Copla Villa de Guillena, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 37, de fecha 15 de febrero de 2017.

Cuarto. *Cuantía*.

La cuantía máxima disponible para la concesión de premios en este certamen es de 950,00 € según lo siguiente:

1.º clasificado: 500,00 euros.

2.º clasificado: 300 euros.

3.º clasificado: 150 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará el día 3 de marzo a las 00:00 horas.

Guillena, 15 de febrero de 2017.—La Concejal Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

25W-1522

—————  
 LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 6 de febrero de 2017, ha dictado decreto de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de la Alcaldía núm. 221/2017, de 6 de febrero, don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con fecha 14 de agosto, de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con objeto de cubrir la ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días 7 y 8 de febrero de 2017, ambos inclusive, por encontrarse fuera del término municipal, vengo a resolver:

Primero: Delegar la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en la Primera Teniente de Alcalde doña M.ª Luisa Cava Coronel durante los días 7 y 8 de febrero de 2017 ambos inclusive, en tanto dure la ausencia del Alcalde.

Segundo: El presente decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados. Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: Notifíquese a la Primera Teniente de Alcalde, Sra. M.ª Luisa Cava Coronel.

Cuarto: Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo.

En Lora del Río a 6 de febrero de 2017.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

2W-1029

## MONTELLANO

Con fecha 26 de junio de 2016, por el Pleno del Ayuntamiento de Montellano, se aprobó el Reglamento de registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía en Montellano.

De conformidad con lo que disponen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montellano a 6 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-1008

## LA PUEBLA DEL RÍO

*Corrección de errores*

Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 27, de fecha 3 de febrero actual, edicto referido a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo y de saneamiento (vertido y depuración) y observado que se ha omitido en el mismo: que asimismo en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento del día 26 de enero ppdo., se aprobó inicialmente además la normativa reguladora de las contraprestaciones que deber percibir Emasesa por dichos servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública, por espacio de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se publicará su texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Puebla del Río 6 de febrero de 2017.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

2W-1033

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 2017, mandato de gestión a la empresa municipal Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U., para la Unidad de Coordinación y Seguimiento de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) de La Rinconada «Ciudad Única. La Rinconada 2022» a fin de garantizar su correcta ejecución se hace necesario llevar a cabo un proceso selectivo para la contratación laboral temporal, por Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U., del/la Directo/a de la Unidad para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) «Ciudad Única. Estrategia la Rinconada 2022», cofinanciado mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-202, de acuerdo a las siguientes bases generales:

BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DIRECTOR/A DE LA UNIDAD PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) «CIUDAD ÚNICA. ESTRATEGIA LA RINCONADA 2022», COFINANCIADO, MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso de selección para la contratación por Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U., de un Director/a de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) «Ciudad Única. Estrategia La Rinconada 2022», en la modalidad contractual de personal laboral por obra y servicio determinado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El procedimiento de selección se realizará en base a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad garantizando la publicidad y concurrencia.

Segunda.— *Marco de la convocatoria.*

La Convocatoria se realiza en el marco de ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de La Rinconada «Ciudad Única, Estrategia La Rinconada, 2022», cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ámbito del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

En este sentido, cabe reseñar que su provisión estará presupuestariamente cubierta por el citado programa, como coste elegible del mismo, con cargo a la partida correspondiente a la Asistencia Técnica.

La EDUSI de La Rinconada ha sido seleccionada por la Dirección General de Fondos Comunitarios, en la Primera Convocatoria de Ayudas y prevé una inversión total de 6.250.000 euros en torno a las siguientes líneas de actuación:

1. Fomento de la Movilidad urbana sostenible.
2. Reducción del consumo energético.
3. Modernización de la Administración Local y de acceso a los servicios municipales a través de las TIC.
4. Promoción de la empleabilidad de las personas desempleadas, especialmente de los colectivos más desfavorecidos.
5. Generación de equipamientos y espacios de innovación social para la atención de grupos desfavorecidos.
6. Creación de nuevos espacios verdes y de regeneración del entorno natural.
7. Regeneración del patrimonio histórico y cultural.

8. Regeneración y mejora del paisaje urbano.
9. Rehabilitación de vivienda social.
10. Revitalización del tejido empresarial y apoyo al emprendizaje local.

Dentro de las actuaciones de esta Estrategia se contempla la creación de una Unidad para la Coordinación y Seguimiento que, entre otras funciones apoye a las Unidades Ejecutoras en la implementación de las actuaciones y operaciones que resulten seleccionadas con cargo a la misma, asegure su correcta ejecución, certifique y justifique debidamente los gastos del proyecto ante el Organismo Intermedio de Gestión.

La realización de esta función de Coordinación y Seguimiento ha sido mandatada por el Ayuntamiento de La Rinconada a Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U., sociedad mercantil anónima con capital perteneciente íntegramente al Ayuntamiento de La Rinconada a través de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2017.

La citada Unidad para Coordinación y Seguimiento será dirigida por una persona con la capacidad técnica suficiente para abordar todas estas tareas.

#### Tercera.— *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Rinconada, en el tablón de anuncios de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de La Rinconada, en el tablón de anuncios de Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U., así como en la web del Ayuntamiento de la Rinconada y web de Soderinsa, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente se remitirá anuncio a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de La Rinconada, para dar publicidad a la convocatoria.

#### Cuarta.— *Requisitos de los aspirantes.*

Sólo serán admitidos a participar en el proceso de selección aquellos aspirantes que cumplan los requisitos generales y específicos del puesto que se detallan a continuación.

##### *Requisitos generales.*

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Así como los extranjeros siempre que tengan residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- e) Poseer la titulación académica necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo A1.

##### *Requisitos específicos del puesto.*

- a) Estar en posesión del título de Licenciatura en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales o Grados equivalentes.
- b) Tener experiencia laboral de al menos 5 años en la gerencia, dirección y/o coordinación de programas europeos de desarrollo económico, acreditable mediante certificación expedida por la empresa o administración en la que se hubiese desarrollado.
- c) Alto nivel de inglés, debidamente certificados por entidad acreditada. A estos efectos, se considera imprescindible, como requisito mínimo, estar en posesión de un certificado académico correspondiente al nivel B.2.

#### Quinta.— *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I.

El plazo para presentación de solicitudes será de quince días hábiles, desde el día de publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ambos inclusive. Las solicitudes se recogerán y presentarán en el Registro General de Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U. sito en C/ Vereda de Chapatales, 1 de San José de La Rinconada en horario de atención al público de 9.00 h a 14.00 h.

Para ser admitidos los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia (Anexo I) que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de inicio del plazo señalado para su presentación, así como presentar la documentación acreditativa correspondiente.

Las solicitudes de participación (Anexo I) estarán acompañadas en su presentación de los siguientes documentos:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o NIE/Pasaporte en vigor.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Original o copia compulsada de los títulos o certificados oficiales de la formación requerida.
- Para la acreditación de los méritos y/o requisitos relativos a experiencia profesional deberá aportarse certificado oficial de vida laboral actualizada, copia compulsada del contrato y/o certificado de empresa y otros documentos oficiales que acrediten claramente el puesto de trabajo desempeñado y la duración del mismo, de las funciones realizadas y aplicaciones informáticas utilizadas y, en el caso de personas trabajadoras autónomas, el alta y actualización del Impuesto de Actividades Económicas.
- Copia debidamente compulsada de todos y cada uno de los méritos que se aporten para la fase de concurso. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y hayan sido presentados en tiempo y forma dentro de dicho plazo.

Los datos que figuran en la solicitud se considerará los únicos válidos a efectos de notificaciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá un listado provisional en el que se indicarán las personas admitidas y excluidas, así como la baremación provisional de los méritos presentados. Este listado será expuesto en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, de Soderinsa, de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de La Rinconada, en la página web municipal y en la de Soderinsa. Tras su emisión, se abrirá un plazo de alegaciones para la subsanación de errores.

Finalizado el plazo de alegaciones, se emitirá un listado definitivo de personas admitidas y excluidas, así como de la baremación definitiva de los méritos alegados. En él también se informará del desarrollo del proceso selectivo en lo relativo a fechas, horario y lugar de realización de la primera fase del proceso. Este listado será expuesto en los Tablones de Anuncio del Ayuntamiento de La Rinconada, de Soderinsa y Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de La Rinconada, así como en la web municipal y de Soderinsa.

Sexta.— *Condiciones del puesto de trabajo ofertado.*

El puesto de trabajo ofertado se regirá por las siguientes condiciones:

- Régimen de contratación laboral: temporal vinculado a la ejecución de la EDUSI «Ciudad Única, Estrategia La Rinconada, 2022».
- Regulación jurídica laboral:
  - Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.
  - Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
  - Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Sevilla.
- Horario de trabajo: a tiempo completo 37,5 horas.
- Remuneración: 2.329,11 € brutos mensuales.

Séptima.— *Proceso de selección.*

La puntuación en el proceso de selección será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las tres fases en que el mismo se subdivide, siempre y cuando se hubiera superado la puntuación mínima exigida en cada una de ellas.

F.1. Fase 1. *Valoración del Curriculum Vitae.*

La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados, con una puntuación total máxima de 5 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso sólo se sumará a la puntuación obtenida en las fases segunda y tercera descritas en los apartados F.2 y F.3 de estas Bases cuando en la suma de los apartados a, b y c se haya alcanzado una puntuación mínima de 2,5 puntos, resultado de haber puntuado en al menos dos de los apartados de esta fase.

a) Experiencia Profesional.

La experiencia profesional en puesto similar al convocado, que sobrepase la experiencia mínima exigida en los requisitos específicos de la Convocatoria se valorará de la siguiente manera:

- Por cada 6 meses de trabajo acreditado en puestos similares, se valorará con 0,10 puntos.

La máxima puntuación en este apartado será de 2 puntos.

b) Cursos de Formación o Perfeccionamiento.

Se valorará los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones a realizar, contados a partir de la formación mínima exigida en los requisitos específicos de cada una de ellas.

Los cursos a valorar lo serán siempre que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por estos los organizados por administraciones públicas (Administración Local (ayuntamientos y diputaciones), Administración Autonómica, Administración del Estado, universidades), organismos autónomos dependientes de éstas, y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP...).

· Por cada curso de postgrado o master en materias relacionadas directamente con el derecho comunitario, con una duración mínima de 500 horas, se valorará con 1 punto.

· Por cada máster en dirección de empresa, en materia internacional, y/o en temas relacionados con la gestión de fondos europeos, con una duración mínima de 500 horas, se valorará con 0,5 puntos.

· Por cada curso en temas directamente relacionados con la gestión fondos europeos y/o ayudas públicas, con una duración mínima de 16 horas, se valorará con 0,1 puntos.

La máxima puntuación en este apartado será de 2 puntos.

c) Formación en idiomas:

Se valorará la formación en idiomas certificada por centros homologados, de acuerdo al siguiente escalado:

· Idioma Inglés: Por cada nivel superior acreditado al exigido en los requisitos específicos de la convocatoria, se valorará con 0,5 puntos.

· Otros idiomas: Por cada certificación de idioma distinto al inglés, con nivel mínimo de B.1. se valorará con 0,5 puntos.

La puntuación máxima en este apartado es de 1 punto.

F.2. Segunda fase. *Prueba técnica de conocimientos.*

Todos los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos, y hayan obtenido la puntuación mínima en la valoración del Curriculum Vitae, realizarán una prueba técnica consistente en el desarrollo de un tema vinculado con la coordinación, planificación, diseño, gestión y/o justificación de proyectos locales financiados por Fondos Europeos.

La puntuación máxima para esta fase será de 2,5 puntos. La puntuación mínima para pasar a la siguiente fase será de 1 punto.

F.3. Tercera fase. *Entrevista profesional.*

Todos los aspirantes que hayan superado la fase anterior, realizarán una entrevista profesional. La entrevista versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo, a la experiencia profesional y demás datos curriculares del aspirante.

La puntuación máxima para esta fase será de 2,5 puntos. No superaran esta fase las personas aspirantes que no alcance una puntuación igual o superior a 1,5 puntos.

Octava.— *Resultado del proceso.*

Una vez finalizadas las tres fases del procedimiento antes mencionadas (Valoración de currículos, Prueba técnica de conocimientos y Entrevista) se reunirá el Tribunal de Selección para valorar las puntuaciones recibidas por los aspirantes en cada una de estas fases.

A partir de estas valoraciones el Tribunal redactará el Acta de Selección en el que se recogerá la relación de personas aspirantes ordenadas de acuerdo a la puntuación total obtenida, de mayor a menor.

En este mismo Acta se hará concreta referencia a la persona seleccionada, que será la persona que hubiese obtenido una mayor puntuación de acuerdo a estas Bases, con su correspondiente propuesta de nombramiento.

El Acta será comunicada al Presidente de Soderinsa, para proceder a realizar la correspondiente oferta al Candidato seleccionado y a su eventual contratación.

El procedimiento de selección podrá ser declarado desierto cuando a juicio del Tribunal, ninguno de los aspirantes acredite la capacitación o idoneidad necesaria para el desempeño del puesto.

Novena.— *Bolsa de trabajo.*

Con el resto de aspirantes, que hubiesen superado todas las fases, no propuestos para ocupar puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal, se confeccionará, si así se estima conveniente, una bolsa de trabajo para su llamamiento, de acuerdo a ese orden, en el caso de que el aspirante seleccionado, o aquel que le pudiera proseguir, renunciara al puesto ofertado.

La vigencia de esta bolsa de trabajo no podrá ser superior en ningún caso a doce meses contados desde la finalización del proceso selectivo. Una vez finalizado este plazo, la bolsa de trabajo quedará sin efecto.

Décima.— *Tribunal de selección.*

El Tribunal Calificador del procedimiento de selección estará compuesto por:

- Presidente/a: El Vicepresidente de Soderinsa o persona en quien delegue.
- Secretario/a: El Vicesecretario del Consejo de Administración de Soderinsa o persona en quien delegue.
- Vocales: Un técnico/a de la sociedad designado a propuesta del Vicepresidente de Soderinsa.

Así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

El Tribunal podrá asesorarse y solicitar informes, en el procedimiento de selección, por una empresa externa, cuyo/s representante/s podrán acudir, con voz, pero sin voto, a las sesiones deliberativas del Tribunal de Selección.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente.

El Tribunal queda igualmente facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

En La Rinconada a 15 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-1480

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 2017, acuerdo de gestión directa a la Empresa Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U. para la gestión de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) de La Rinconada, «ciudad única», La Rinconada 2022, cuyo plazo de ejecución será el que requiera la realización de dichos trabajos, finaliza el 30 de diciembre de 2020, con la posibilidad de prórroga como máximo para la finalización de la ejecución de la EDUSI de La Rinconada.

Igualmente se acordó aprobar un gasto de 35.937,62 €, para financiar la primera anualidad de este mandato de gestión, financiadas por los fondos FEDER, «La Rinconada, Ciudad Única, La Rinconada 2022».

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Previamente puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio.

En La Rinconada a 16 de febrero de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-1482

#### TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar provisionalmente el padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio actual, en los términos en que está confeccionado, estableciendo el período de cobro en voluntaria del 3 de abril al 5 de junio.

— Número total de recibos .....	5.704
— Importe total .....	486.007,17 euros.

2.º Aprobar provisionalmente los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2016, en los términos en que están confeccionados, con el siguiente resumen:

TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EN MERCADILLO:

— Número total de contribuyentes .....	33
— Importe total:	
Anual: .....	25.135,20 euros.
Trimestral: .....	5.783,80 euros.

## TASA MERCADO DE ABASTOS (LOCAL COMERCIAL ANTIGUO MERCADO LOS ROSALES):

— Número total de contribuyentes .....	1
— Importe total:	
Anual: .....	834,00 euros.
Mensual: .....	69,50 euros.

## TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS:

— Número total de contribuyentes .....	6
— Importe total:	
Anual: .....	2.462,40 euros.
Mensual: .....	205,20 euros.

## ALQUILER VIVIENDAS:

— Número total de contribuyentes .....	16
— Importe total:	
Anual: .....	3.498,48 euros.
Mensual: .....	291,54 euros.

3.º Exponerlos al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial por plazo de quince días hábiles, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

4.º Esta aprobación se entenderá definitiva a todos los efectos si el período de exposición pública transcurre sin reclamaciones o cuando sean resueltas las que se hubieren presentado.

En Tocina a 13 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

2W-1326

---

 UTRERA

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2016 aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo junto con el Presupuesto Municipal para 2017. Con fecha 27 de enero de 2017 se resuelve recurso de reposición a dicho acuerdo desestimando el recurso formulado, en consecuencia quedando aprobado de forma definitiva con el siguiente texto:

Primero. *Amortizar los siguientes puestos de trabajo.*

100021 Policía Local.  
001010 Personal de Limpieza III.  
018033 Auxiliar Administrativo I.  
001056 Encargado Fontanería.

Segundo. *Crear los siguientes puestos de trabajo:*

002113 TAG de Área.  
003113 TAG de Área.  
004113 TAG de Área.  
005113 TAG de Área.

002113 Denominación: TAG de Área.  
Área: Desarrollo Rural y Servicios Municipales.  
Unidades de adscripción:  
Desarrollo Rural y Urbanidad.  
Obras y Servicios Operativos.  
Grupo: A Subgrupo: A1.  
Tipo: Funcionario.  
Requisito específico:  
Provisión: Concurso.  
Puntos: 1650.  
Nivel Complemento Destino: 26.  
Importe Específico Anual: 15.678,59 euros.

003113 Denominación: TAG de Área.  
Área: Humanidades.  
Unidades de adscripción:  
Cultura.  
Turismo, Festejos y Comercio.  
Deportes.  
Grupo: A Subgrupo: A1.  
Tipo: Funcionario.  
Requisito específico:  
Provisión: Concurso.  
Puntos: 1650.  
Nivel Complemento Destino: 26.  
Importe Específico Anual: 15.678,59 euros.

004113 Denominación: TAG de Área.  
Área: Bienestar Social.  
Unidades de adscripción:  
Servicios Sociales.  
Educación, Juventud e Infancia.  
Políticas Sociales e Igualdad.  
Grupo: A Subgrupo: A1.  
Tipo: Funcionario.  
Requisito específico:  
Provisión: Concurso.  
Puntos: 1650.  
Nivel Complemento Destino: 26.  
Importe Específico Anual: 15.678,59 euros.

005113 Denominación: TAG Área.  
Área: Hacienda Pública y Transparencia.  
Unidades de adscripción:  
Intervención.  
Tesorería.  
Nuevas Tecnologías y Transparencia.  
Grupo: A Subgrupo: A1.  
Tipo: Funcionario.  
Requisito específico:  
Provisión: Concurso.  
Puntos: 1650.  
Nivel Complemento Destino: 26.  
Importe Específico Anual: 15.678,59 euros.

Tercero. *Aprobar las siguientes modificaciones.*

Modificar la adscripción del puesto 003002 Ordenanza I pasando del Área de Alcaldía, Unidad Secretaría General al Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, Unidades de Obras y Servicios Operativos y Desarrollo Rural y Urbanidad.

Modificar la adscripción del puesto 025033 Auxiliar Administrativo I pasando de Área de Hacienda y Transparencia, Unidad Administrativa Intervención al Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, Unidad de Obras y Servicios Operativos, Departamento de Servicios Generales, Proyectos y Reprografía.

Modificar la adscripción del puesto 017033 Auxiliar Administrativo I del Área de Ciudadanía y Ecología incorporando la adscripción a la Oficina de Parques y Jardines y a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad del mismo Área.

Modificar la adscripción del puesto 001131 incorporando la adscripción a la Oficina de Parques y Jardines.

Lo que se publica para general conocimiento.

Utrera a 7 de febrero de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-1219

---

#### UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el «Autorreglamento Presupuestos Participativos», lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría General, y formularse reclamaciones o sugerencias sobre su contenido, entendiéndose que quedará el mismo definitivamente aprobado en el caso de que no se formule reclamación o sugerencia alguna, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En Utrera a 13 de febrero de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-1322

---

#### UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el «Reglamento de funcionamiento de los Centros Cívicos de la ciudad de Utrera», lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días (30) a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría General, y formularse reclamaciones o sugerencias sobre su contenido, entendiéndose que quedará el mismo definitivamente aprobado en el caso de que no se formule reclamación o sugerencia alguna, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En Utrera a 13 de febrero de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-1323



## UTRERA

*Anuncio de formalización del contrato «ejecución del proyecto de la 11.ª fase de las obras de edificio de usos múltiples en avenida Constelación Corona Boreal en Utrera» FEAR 2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la formalización del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Departamento que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: OB34/2016.

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución del proyecto de la 11.ª fase de las obras de edificio de usos múltiples en Avda. Constelación Corona Boreal en Utrera.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Urgente.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los establecidos en el apartado 25 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe sin IVA: 433.884,30 €.
- b) IVA: 91.115,70 €.
- c) Importe total: 525.000,00 €.

5. *Valor estimado (IVA excluido):*

- a) Valor estimado: 433.884,30 €.

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización: 16 de enero de 2017.
- c) Contratista: Sólido Obras y Mantenimiento, S.L., CIF B91368092.
- d) Importe de adjudicación: 385.875,00 € IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 30 de enero de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-985

## UTRERA

*Anuncio de formalización del contrato «1.ª fase de adecuación de edificio para la ubicación de la Jefatura de la Policía Local, calle Veracruz esquina calle Silos de Utrera» FEAR 2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la formalización del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Departamento que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: OB36/2016.

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: 1.ª fase de adecuación de edificio para la ubicación de la Jefatura de la Policía Local, calle Veracruz esquina calle Silos de Utrera.
- c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Urgente.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los establecidos en el apartado 25 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe sin IVA: 361.793,36 €.
- b) IVA: 75.976,60 €.
- c) Importe total: 437.769,96 €.

5. *Valor estimado (IVA excluido):*

- a) Valor estimado: 361.793,36 €.

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 14 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización: 16 de enero de 2017.
- c) Contratista: Sólido Obras y Mantenimiento, S.L., CIF B91368092.
- d) Importe de adjudicación: 386.113,10 € IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 24 de enero de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-987

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

Resolución de la Gerencia número 9/2017, de 20 de enero, por la que se establece el calendario y horario del Registro General para 2017.

La Gerencia del Consorcio, en el dispositivo segundo de la citada resolución, ha resuelto lo siguiente:

Establecer el siguiente calendario y horario de la única oficina de Registro General del Consorcio, sita en la sede del mismo en la Estación de Autobuses Plaza de Armas, avenida Cristo de la Expiración núm. 2, 41001 (Sevilla):

El Registro General permanecerá abierto de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Las oficinas del Consorcio y su Registro General permanecerán cerrados los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Lo que, en cumplimiento del apartado 7 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 13 de febrero de 2017.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-1340

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)